



RR.PP.-

248/9

NUMERO VEINTIOCHO

A O 1/944.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERUEL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE EN VIRTUD DE TESTIMONIO DE SENTENCIA REMITIDO POR LA SUPERIORIDAD
CONTRA JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ

VECINDAD, TERUEL



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL
TERUEL

PRESIDENCIA

28

Remito a V. S. el adjunto testi-
monio de sentencia recaída en Con-
sejo de Guerra, para que proceda a
incoar expediente de responsabili-
dad política, conforme el artículo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
contra Juan Bautista Bolea Marti-
nez, vecino de Teruel

EXPEDIENTE

N.º 54

de 1944

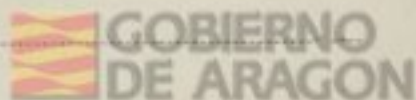
Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 14 de enero de 1944



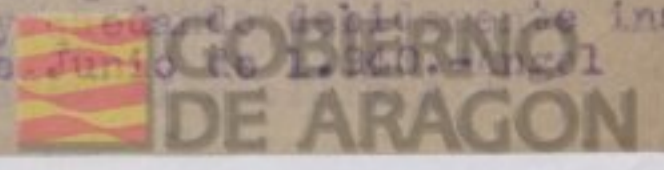
Sr. Juez de Instrucción de TERUEL



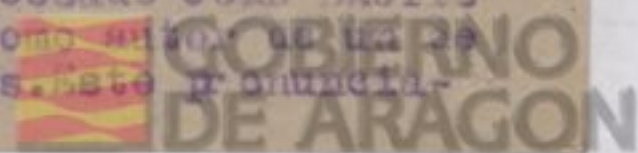
CON FIDUCIA JARIMON MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL EN EJECUCIONES EN LA
CIUDAD DE TERUEL EN LA CAUSA NOM. T-545, INSTAUIDA CONTRA JUAN BAPTISTA BOLEA MAR
QUES POR EL DELITO DE AUXILIO A LA REBELION DE LAS JUNTAS DEL ARAAGON DE
CANTONIA SAN ANGEL GALLASCO MARTIN.

Folio 648

DE FIDUCIA que a los folios 71, 72, 73 y 74 de dicho procedimiento figuran
las declaraciones que copiadas literalmente dicen: *... Cumplimiento lo
que dispone en su decreto auditorial de diez de abril próximo pasado, en el
folio 61, el Juez que suscribe tiene el honor de exponer. Al folio 62, figu
ra la declaración del testigo D. Francisco López Segura, que afirma vió a Juan
Baptista Bolea en la checka de Castellón, en compañía de otros dirigentes y que
había en la confianza y tranquilidad que allí tenía cree era uno de los dirige
tes de la misma. - Al folio 62 vuelto, las declaraciones de los testigos D. Licio
García Saña y D. Carlos Tomás Lizaso, el primero manifiesta que el citado Bolea
vió al declarante en Castellón y le hizo salir a una oficina a prestar una decl
ración, y que mientras veía el Bolea, hacía señas a los que estaban tomando
declaración para que quedara detenido, como así se hizo, citando a las señoras ve
cino de Teruel como testigos presenciales de este hecho, y afirma de que tiene
la seguridad de que el Bolea era uno de los dirigentes de la checka de Castellón
o tal vez el principal de ella. El segundo testigo dice que sabe que fué denunci
do por el citado Bolea, toda vez que cuando prestaba declaración en la Comisaría
de Vigilancia de Teruel le dijeron que entre las catorce denuncias que allí
había una era del Bolea, también manifiesta que el Bolea lo andaba buscando, por
sencillamente por verle, y que al ser tomada por los rojos la checka de Teruel, el
Bolea manifestó deseos de hacer el solo una buena limpieza refiriéndose a los ve
cinos, entre los que se encontraba el declarante. - Al folio 63 informe de la
Guardia Civil de Teruel, manifestando que no se encontró a ninguna persona que
categoricamente afirmase que JUAN BAPTISTA BOLEA tomara parte en la voladura del
banco de España. - Al folio 65 informe de F.R.T. y de I.S.C.F.A. de Teruel, ha
de constar que el rumor general que reinaba cuando los rojos entraron en Teruel
era el que el Bolea había puesto la mina en el banco de España de el día de este
día. - Al folio 66 y 67 un oficio de la Comisaría de Vigilancia de Teruel, ma
nifiesta el domicilio de las sobrinas de D. Francisco Vicente. - Al folio 67 vuel
to el testigo D. Licio García Saña, manifestando que es cierto que el día
de la voladura del banco de España se encontró con su primo Jordano Pe
drera (conocido por el nombre de "paradero") y le dijo que el mismo había dirigido la colocación
de la mina y cree aun que no recuerda de seguro que le dijo la hizo ex
plotar el Juan Baptista Bolea. - Al mismo folio y al 68, declaración de las sobrinas
de D. Francisco Vicente, Aurelia y Antonia Lluente Clemente, y manifiestan que
con motivo de ser evacuados y en el momento de ir a prestar declaración se encon
traron allí con el Bolea, diciéndoles que pasarían por orden de las cosas
y que las declarantes serían de las últimas, al folio 68 declaración de D. Juan y
D. Juan de los Rios, dice que cuando los rojos tomaron Teruel, las declarantes con
otros vecinos y el inculpado se encontraban en el refugio, que los rojos llega
ron con intención de sacarlas acusadas, que entonces el Bolea les dijo que lo de
jaban que tenía que cortar muchas cabezas, refiriéndose a los vecinos y ha
ciendo manifestaciones que iba a buscar a D. Carlos Tomás Lizaso para fusilarlo
Al folio 68 vuelto y 69 declaran los testigos Estrencia Bartolo y Mercedes Jar
que, manifiestan como el Bolea les hacía señas a los que formaban el tribunal
que tomaba declaración al Licio García Saña en Castellón para que este quedara de
tenido. - Al folio 70 informe de la Comisaría de Vigilancia de Teruel que no ha si
do posible comprobar si el Bolea tomó parte en la voladura del banco de España.
Creyendo el Juez que suscribe dado cumplimiento su anterior decreto auditorial
tiene el honor de elevarlo a V.S.I. para la resolución que estime pertinente. -
Teruel a 5 de Junio de 1.940. - El Juez Instructor. - José Berino. - Rubricado. - Hay
un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar. - Juzgado Militar. - Folio 648. -
Seguiente y compuesto de 71 folios útiles se remite al presente procedimiento
en consulta al Ilmo. Sr. Auditor. - Hoy ré. - Juan García. - Rubricado. - Hay un sello
en tinta que dice: Auditoria de Guerra de la 5ª Región Militar. - Entrada. - 39057
ASOCIACION. - Señálese para la vista de estas actuaciones el día 27 de Junio y
pongáse de manifiesto los autos a las partes para su instrucción. - Aragón a
24 de Junio de 1.940. - Santiago Dafol. - Rubricado. - DILIGENCIA. - Con esta fecha se
exponen estas actuaciones al Fiscal y seensor a fin de que tomen las notas ne
cesarias para sus respectivos informes, verificandolo y se los devuelva a las ins
truidas de las mismas. De lo que doy fé. - Zaragoza 24 de Junio de 1940.*



Baños.-Rubricado.-Al margen.-Presidente.-Santiago Lufol Alvarez.-Vocales.-D. Isaac Fernandez Barahona.-D. Juan Bautista Navarro Garriga.-Arturo Armada.-Juan te.-D. Juan Lacasa Lacasa.-Fiscal D. Felipe Aragones.-Defensor.-D. Luis Garcia Vidal
DILIGENCIA.-En Teruel a 26 de Junio de 1.940, asistido de su defensor comunico al procesado la composición del Consejo de Guerra, expresado al margen, para ver y fallar la causa instruida contra el mismo, quedando enterado y manifestando que tiene nada que alegar. De lo que doy fé.-Juan Bautista Bolea Martinez.-Rubricado
Angel Baños.-Rubricado.-Luis Garcia Vidal.-Rubricado.-En Teruel a 26 de Junio de 1.940, se reúne el Consejo de Guerra permanente número cuatro, constituido en la forma indicada al margen, para ver y fallar la causa instruida contra JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ.-Comenzada la vista de la causa, después de la lectura de las actuaciones sumariales preguntado dice que ha pertenecido a la Guardia Republicana que no le sirvió de espía, que de la mina del Banco de España no se hizo en su casa ni sabe nada, que en el control prestó servicio por influencia de un amigo.-El Ministerio Fiscal considera que el Ministerio Fiscal ha dicho que el procesado ha cometido un delito de auxilio a la rebelión sancionado en el art. 240, párrafo 1.º y pide para él la pena de seis años de prisión mayor.-La defensa pide para él la absolución por no encontrar materia delictiva.-Por el Sr. presidente se hace el procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 565 del Código de Justicia Militar, extiende la presente nota que firmo con el V.º B.º del Sr. presidente. De lo que doy fé.-V.º B.º El Presidente.-Lufol.-El Secretario.-Angel Baños.-Rubricado.-SECRETARIA.-Al margen.-Presidente.-Santiago Lufol Alvarez.-Vocales.-D. Arturo Armada.-D. Isaac Fernandez Barahona.-D. Juan Bautista Navarro Garriga.-Vocal Ponente.-D. Juan Lacasa Lacasa.-En la Plaza de Teruel a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta.-Reunido el Consejo de Guerra permanente número cuatro, para ver y fallar la causa núm. T-545-39 que por el procedimiento sumarial de urgencia se ha seguido contra los procesados JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ, natural de Valencia y vecino de Teruel, mayor de edad penal y cuyos antecedentes circunstanciales constan en el presente sumario, pide cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal, la defensa y las manifestaciones de los procesados presen te en el acto de la vista, y RESUELTO: Que probado y así se declara que el procesado JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ, inculpa da de mala conducta, iniciada la guerra ingresó en la columna roja de Teruel donde se mantuvo muy persistente, sin que no obstante exista prueba fehaciente de ello, de tener conversaciones con los soldados nacionales al objeto de adquirir noticias militares destinadas al espionaje. Cercado Teruel por los marxistas, se le atribuye también de rumor pública, aun que a poco se haya logrado prueba plena de ello, no colaboró en la preparación de la mina que voló el Banco de España, uno de los focos de resistencia nacional. Marchó hacia la retaguardia roja y estuvo algún tiempo en un control de Segorbe, al servicio de los marxistas, para clasificar personas de derechas evacuadas de Teruel. Realizó labor parecida en Castellón, en cuya plaza encontró accidentalmente a la derechista D. Lidio Garcia y le hizo subir a un Tribunal o checa marxista, en el que quedó detenido, y pasó luego por diversas prisiones, hasta fines de 1.938 en que se le puso en libertad. Conoció en Valencia a D. Carlos Tomás, que fué detenido momentáneamente sin otras consecuencias. Acostó a unas evacuadas derechistas en un sola donde se hallaba perteneciente al orden, fué visto por una checa de Teruel con gran confianza entre los dirigentes.-CONSIDERANDO: Que los hechos relatados constituyen un delito de auxilio a la rebelión, previsto y sancionado en el art. 240 párrafo 1.º del art. 240 del Código de Justicia Militar, del que es responsable el procesado en concepto de autor, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.-Vistos el citado art. y leyes de general aplicación, los arts. 60 y 191 y Ley de 9 de febrero de 1.939.-FALTA QUE debemos condenar y condenamos a JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ a la pena de DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR y accesorias legales correspondientes, como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas, estando de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de este delito. Su responsabilidad civil se fijará como previene la Ley de 9 de febrero de 1.939 sobre responsabilidades políticas.-OTROSI: El Consejo, vistas las Instrucciones del Gobierno de la Presidencia de 25 de Enero de 1.940, estima en el presente caso proponer no se condene la pena recaída por otra inferior. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Santiago Lufol. Rubricado Isaac F. Barahona, rubricado. Juan Bta. Navarro, rubricado. Arturo Armada, rubricado. Juan Lacasa, rubricado. Saragoz a 6 de Julio de 1940.-RESUELTO: Que instruida esta causa por los trámites del juicio sumarial de urgencia, bajo el número T-54-39 de Registro contra JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente, celebróse éste el día 27 de Junio ppdo., dictandose sentencia por la que se condena al procesado JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ a la pena de DOCE AÑOS de reclusión menor como autor de delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas. Este pronuncia-



miento en la consiguiente declaración de responsabilidad civil y demás anexos, se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es innecesario repro-
ducir.-CONSIDERANDO: que se han observado los trámites esenciales en la instruc-
ción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados concuerda con lo que
el examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apre-
ciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la cali-
ficación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta
y demás pronunciamientos del fallo.-Por lo que, conforme a lo dispuesto en los
artículos 597 y 662 del Código de Justicia Militar, y Decreto de 1 de Noviembre
de 1.936, procede aprobar la repetida sentencia.-Vistos los preceptos citados, de-
cretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.935 y
demás de general aplicación.-ACUERDO: prestar al aprobación a la sentencia anali-
zada que declare firme y ejecutoria.-Pasen los autos al Juez Instructor, para cum-
plimiento, notificación, curso de testimonios y demás trámites.-El Auditor.-Is-
mael Grau.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: 54 Región Militar.-Audito-
ria de Guerra.-

Y para que conste y a efectos de remisión al Sr. Presidente del Tribu-
nal Regional de Responsabilidades Políticas, extiendo el presente testimonio con
en V^a. B^a. del Sr. Juez en T^{er}uel a *once* de Agosto de mil novecientos
cuarenta.-

V^a. B^a.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



A. R. 208-8-40

11-8-1940

2034

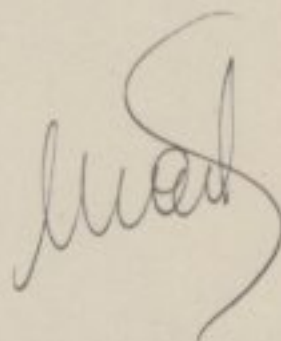


PROVIDENCIA/En la Ciudad de Teruel a diez y siete de enero de mil nove
cientos cuarenta y cuatro. Por recibido de la Superioridad el precedente
testimonio de sentencia; formase el oportuno expediente de Responsabili
dades politicas en la forma que determina el articulo 53 de la Ley, al qu
se le dara el numero correspondiente en el Registro; sucesos recibo dan
do a su vez cuenta de la incesion.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

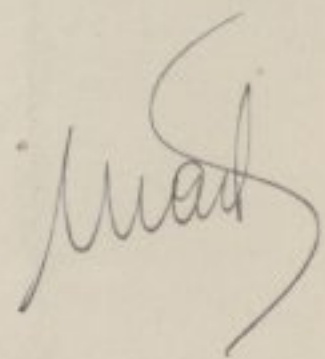
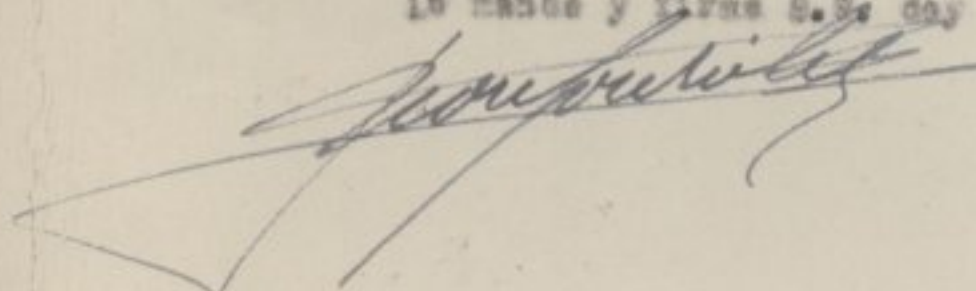
PROVINCIA.- Seguidamente se forma el correspondiente expediente, se suces
recibo y se registra con el numero veintiocho, (doy fe.) digo, y se inte
resan publicaciones de incesion, doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha diez y ocho de los corrientes aparece publicada la incoación del expediente de Responsabilidades Políticas nº 54-44, 23-44, contra JUAN A. BOLOS MARTINEZ de Teruel, doy fe.



PROVIDENCIA JUZG. Nº
CONSEJOS TERRITORIALES.- En Teruel a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dada cuenta; usase el expediente de su razón; hágasele al expedientado las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del artículo 49 de la Ley, en la forma precedente, y en su vista se provea.

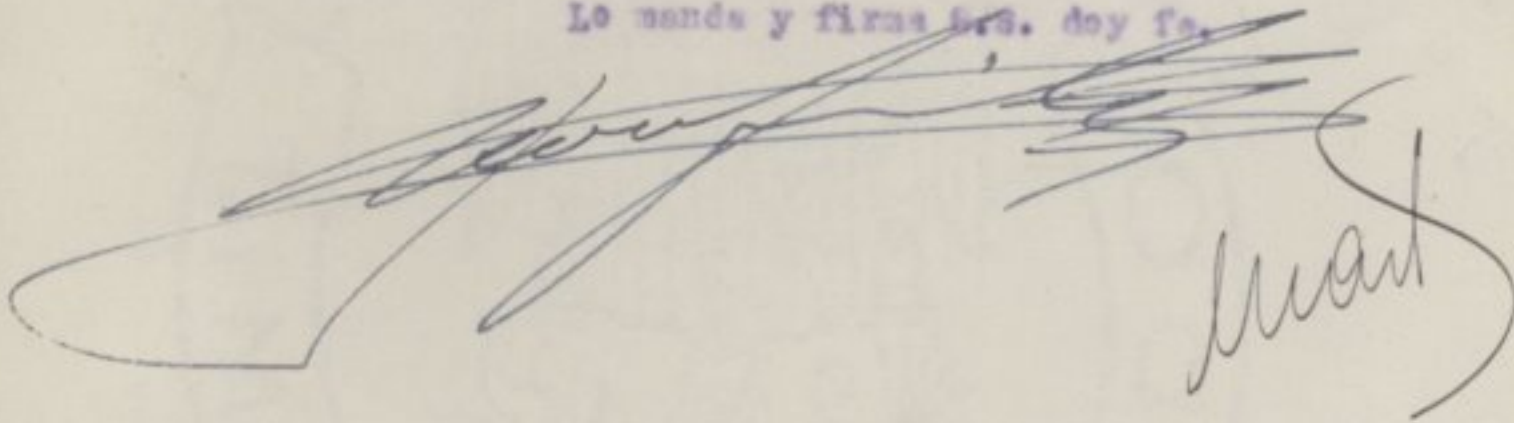
Lo mando y firmo S.S. doy fe.



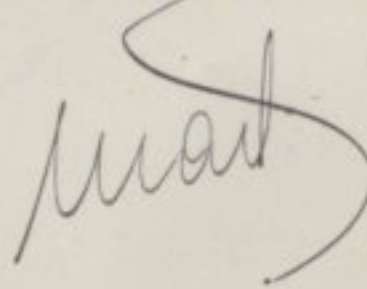
PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR

SORZALSE PARQUELLOS.- En Teruel a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Librese telegrama, al Sr. Administrador del Boletín Oficial del Estado interesando la urgente publicación de incoación del presente expediente, remitido en relación, en fecha 22 de enero del año en curso, según registro de salida nº 336, y dado el enorme retraso que por esta razón sufre el presente expediente, solicítense los informes del artículo 53 y 48 de la Ley de 9 de febrero de mil novecientos treinta y nueve, pero en la forma que establece el artículo siete de la Ley de 19 de febrero de 1.942, y para las prevenciones acordadas en provido fecha 23 de febrero último, oficiase a la Policía y Guardia Civil, respecto de aquellos que no haya constancia de su actual paradero

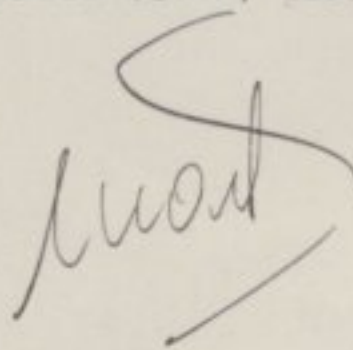
Lo manda y firma Sr. J. doy fe.



SEÑALANCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.



OTRA.-Se oficia a la Policía y Guardia Civil, para informe bienes, y actual paradero, doy fe.



28

... EN TERUEL A CRUCE DE OCTUBRE DE MIL
... El precedente cuarenta y cuatro. El precedente cuarenta y cuatro
... y libere exhorto al de Igual Cla-
... de Zaragoza, para que por la Policía Judicial
... y de resultas de lo
... las prevenciones del artículo 49 de la L-
... para que dentro de término presente la de-

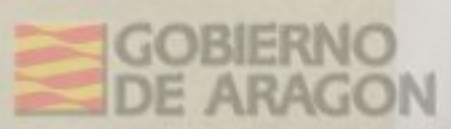


Consecuente a cuanto me inte-
resa en su atento escrito núme-
ro 3592, de fecha 6 del actual,
tengo la distinción de partici-
par a V.S., que según los infor-
mes adquiridos por esta Comandan-
cia, resulta que JUAN BAUTISTA
BOLSA MARTINEZ, no posee bienes
de ninguna clase, y tiene su do-
micilio, según noticias, en Zara-
goza, ignorando calle y número
donde reside, toda vez que no
tiene en esta Capital, ni en nin-
guna de sus jurisdicciones, ningún fa-
miliar que lo pueda manifestar.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 10 de Octubre de 1.944.
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,

Martín Bolsa Martínez

Señor Juez de la Instancia e Instrucción.-

PLAZA PRO/

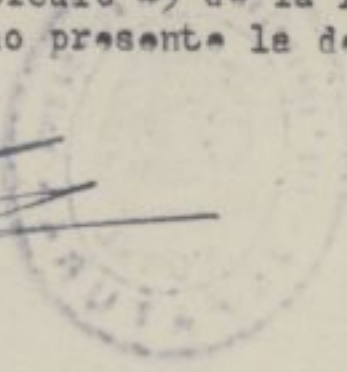


VILENCIA JUEZ SENCA

GONZALEZ PARACUELIOS.- En Teruel a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El precedente oficio unase al expediente de su razon, y librese exhorto al de Igual Clase Decano de los de Zaragoza, para que por la Policia Judicial se averigüe el domicilio del expedientado, y de resultar habido, para que, se le hagan las prevenciones del articulo 49 de la Ley y se le requiera para que dentro de termino presente la declaracion jurada.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA.- Seguidamente se libra exhorto ordenado, doy fe.

[Large handwritten signature]

Señor Juez de la Instruccion e Instruccion.

PROV
11111

28



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA

DEL

CUERPO GENERAL DE POLICÍA

TERUEL

Núm. 3.039

ILTMO. SEÑOR:

Cumplimentando su respetable escrito nº 3.573 de fecha 6 del actual, interesando informe acerca de los bienes que se le reconozcan al vecino de esta Capital JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ, tengo el honor de informar a V.I. que de las gestiones practicadas en la Delegación de Hacienda de esta Capital, no se le reconocen bienes de ninguna clase. Con anterioridad al G.M.N. poseía una marmolería en la calle de Tomás Nougues de esta Capital, sin que se hayan podido averiguar mas datos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 11 de Octubre de 1.944.

EL INSPECTOR JEFE ACCTAL,

P. D.



[Firma manuscrita]

ILTMO. SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION.- TERUEL.-

VIDENCIA JUEZ SEÑOR

GONZALEZ PARAAUELLOS.- en Teruel a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El precedente oficio, unase al expediente de su razon y estese a lo que sobre iguales extremos se informe por la Guardia Civil.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

3.039

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

2084
DON JUAN GONZALEZ PARACUELIOS, JUEZ DE INSTRUCCION DE LA CIUDAD DE TERUEL Y SU PARTIDO 712

Al de igual clase de CANO DE LOS DE ZARAGOZA

atentamente saludo y participo: Que en expediente de Responsabilidades Politicas, nº 28-1944, seguido a JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ,

2
3727
he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le intereso, que, luego que llegare a su poder, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución por igual conducto; pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Diligencias que se han de practicar

Que por la Policia Judicial, se averigüe el domicilio que en Zaragoza, tenga el expedientado arriba indicado, JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ, y caso de resultar habido, se le hagan las prevenciones del articulo 49 de la Ley, y se le requiera para que dentro del termino que dicho articulo, establece, presente la declaracion jurada sobre bienes que posea.

Teruel 13 de Octubre de 1.944.

registrado con el nº 2084
al Juzgado de 1º Instancia
de Barcelona

17 de octubre de 1944



Notificación _____ } En _____ notifi-
_____ } qué, leí íntegramente y di copia
_____ } literal de _____ anterior al _____
_____ } _____ quedó
enterado _____

Providencia Juez } Juzgado Instruccion numero Uno de los ds -
Sr. Garcia-Sodriago } Zaragoza á diez y siete de Octubre de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta; por turnados este Juzgado el precedente exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio; registre se en el libro correspondiente y en su cumplimiento practiquense las diligencias que en el mismo se interesan y verificado reportese a su procedencia, dejando nota.



Yo el Jefe y firma S.S. doy fe.

F.B.

Se expide oficio al Sr. Jefe Superior de Policia en esta ciudad, doy fe-

E. Q.



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. Secretaría

Núm. 40120

De conformidad con su escrito de fecha 17 de los corrientes, exhorto número 712; en el que interesaba se averiguase el actual domicilio o paradero de JUAN BAUTISTA BOLEA MARTÍNEZ, de 59 años, casado, hijo de Juan Bautista y María, natural de Valencia; tengo el honor de participar a V.S. que cuantas gestiones han sido practicadas resultarán infructuosas hasta el día de la fecha, significado a V.S. que en los Archivos de esta Jefatura Superior aparece domiciliado en Teruel, pero sin indicar domicilio concreto, no obstante lo cual se continúan estas, que en caso de dar resultado positivo se comunicaría oportunamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 30 de Octubre de 1.944

EL JEFE SUPERIOR
P.D. EL SECRETARIO GENERAL



SR. JUEZ DE INSTRUCCION Nº 1

C I U D A D



GOBIERNO DE ARAGON

Al contestar cítese número y referencia

AUTO.- En la Ciudad de Teruel a treinta y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO, que por la Superioridad, se remitió para la incoación del oportuno expediente de Responsabilidades Políticas, testimonio de sentencia, dictada por el Tribunal Militar de la Quinta Region, en la causa T. 545 contra el vecino de Teruel, JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ, por la que se le condena como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día, de reclusion menor,

RESULTANDO, que en su virtud, se incoó el expediente 28-1944, dando cuenta a la Superioridad, y al Ilmo. Sr. Fiscal, haciendose en las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha diez y ocho de febrero del pasado año, haciendose en las prevenciones de Ley, y aportandose a los autos, informe sobre la condicion economico social del expedientado y de los familiares que con él viven.

RESULTANDO, que en la tramitacion de este expediente, se han observado las disposiciones legales pertinentes, y tenido en cuenta las ordenes circulares aclaratorias de la Superioridad.

CONSIDERANDO, que segun resulta de los informes al efecto interesados obrantes en autos, que tanto al expedientado como los familiares que con él viven, carecen de toda clase de bienes, por lo que es procedente, conforme al articulo 89 de la Ley, de 19 de febrero de 1.942, acordar el sobreseimiento de este expediente,

Vistas las Disposiciones y circulares citadas, y demas pertinentes de aplicacion,

El Señor Don Juan Gonzalez Pascuellos, Juez de 1ª Instancia e Instruccion de la Ciudad de Teruel y su Partido, por ante mi dijo:

que debia acordar y acordaba, el sobreseimiento de este expediente, que se notificará al Ministerio Fiscal, y al expedientado por termino de cinco dias, y una vez firme, deduzcese testimonio que se elevará al Tribunal Nacional, con atenta comunicacion en la que se hará constar en su caso, no haberse interpuesto recurso alguno. Pongase en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Asi lo acordó, manda y firma S.S. hoy fe.

RR.PP - 248/9

Responsabilidades Políticas

J. mel

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 54 de 194 4

Contra JUAN BAUTISTA BOLEA MARTINEZ

Vecino de Teruel

Se inicia en 14 de enero de 194 4



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
TERUEL

Número

233

ILMO SEÑOR

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. del tes-
timonio de sentencia recaído, en Consejo de Guerra
nº de la Audiencia 54-44.
contra JUAN BAUTISTA BOLOS MARTINEZ, de Teruel
y orden para incoación del oportuno expediente
de Responsabilidad Política, contra el mismo, lo
que se verifica con esta fecha, con el número 28
-1944

Dios guarde a V. Ilma muchos años

Teruel 17 de enero de 1944



ILMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL



PROVIDENCIA
Señores
Presidente

J. Barreda

Teruel a *veintiocho* de *Mayo* de
mil novecientos cuarenta y *tres*

~~A SUS ANTECEDENTES~~ Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico

[Signature]

NOTA — Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

El fiscal examinando el anterior traslado dice que procede abrir expediente de
Responsabilidades Políticas a Juan Bautista Balca Martín

Tercel 9 de Junio de 1945

Juan Luis Rubio



PROVIDENCIA

Señores

Presidente

Barre da

y Puigferrer

Teruel catorce de enerode mil novecientos cuarenta y cuatro

De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Juan Bautista Bolea Martinez-----

remitase al Juez de Instrucción de Teruel el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remitase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifiqué con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.